



Embajada Británica
Montevideo



ANII

CONVENIO

ENTRE

LA EMBAJADA BRITÁNICA EN MONTEVIDEO

Y

LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

En la ciudad de Montevideo, a los 25 días del mes de 08 del año 2015, entre, **POR UNA PARTE:** la **Embajada Británica en Montevideo** representada en este acto por Sr. Embajador Ben Lyster-Binns, con domicilio a estos efectos en Marco Bruto 1073, de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** la **Agencia Nacional de Investigación e Innovación** (en adelante "ANII") representada por el Presidente del Directorio, Ing. Fernando Brum, con domicilio en la calle Rincón 528 piso 2 de esta ciudad, acuerdan celebrar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO – ANTECEDENTES

A) El día 13 de Julio del 2015 la Fundación Centro Ceibal para el Estudio de las Tecnologías Digitales en la Educación (en adelante "Fundación") y la Agencia Nacional de Investigación e Innovación firmaron un convenio donde acuerdan diseñar y gestionar una modalidad del Fondo Sectorial de Educación que se denominará: "Inclusión Digital: Educación con Nuevos Horizontes" (en adelante "Programa"), dirigido al financiamiento de proyectos de investigación que aporten datos originales con respecto a los conocimientos ya existentes, vinculados a aspectos sociales y/o educativos del Plan Ceibal, enmarcados en las líneas y temas prioritarios definidos por el Fondo.

B) La ANII, de acuerdo a la Ley 18.084 del 28 de diciembre de 2006, tiene entre sus principales cometidos: "preparar, organizar y administrar instrumentos y programas para la

1



Embajada Británica
Montevideo



promoción y el fomento del desarrollo científico-tecnológico y la innovación, de acuerdo con los lineamientos político-estratégicos y las prioridades del Poder Ejecutivo; promover la articulación y coordinación de los actores públicos y privados involucrados, en sentido amplio, en la creación y utilización de conocimientos, de modo de potenciar las sinergias entre ellos y aprovechar al máximo los recursos disponibles” (Artículo 3, literales a y b).

C) En julio de 2015 ANII y la Embajada británica en Montevideo, firmaron un convenio que tiene como objetivos:

- (i) Promover el intercambio de las buenas prácticas en el desarrollo de la ciencia, innovación y tecnología entre ambos países;
- (ii) Facilitar la colaboración de la investigación y desarrollo (I+D) e innovación entre las respectivas entidades estatales, instituciones públicas y privadas y de la sociedad civil y el sector productivo, según corresponda, de ambos países en áreas de prioridad mutua;
- (iii) Fomentar alianzas en la I+D y la innovación entre las universidades, gobierno, industria y la sociedad civil de ambos países en áreas de prioridad mutua con el fin de lograr un mayor beneficio social.

SEGUNDO – OBJETO

Las partes acuerdan financiar el Programa, dirigido al financiamiento de proyectos de investigación que aporten datos originales con respecto a los conocimientos ya existentes, vinculados a aspectos sociales y/o educativos del Plan Ceibal, enmarcados en las líneas y temas prioritarios definidos por el Fondo.

TERCERO – APORTES INSTITUCIONALES

Corresponde a la Embajada Británica:

- i) Destinar y transferir un monto máximo de £ 120.000 (Libras Esterlinas ciento veinte mil) para la co-financiación de los proyectos que permitirá vincular al Fondo de cooperación para Ciencia e Innovación de la Embajada con proyectos que tendrán

JP 3²



Embajada Británica
Montevideo



una duración más allá de marzo 2016. La Embajada financiará parcialmente, entre 50-70%, aquellas propuestas que incluyan participación del Reino Unido y hayan

sido aprobadas para financiar por el Comité de Evaluación y Seguimiento del llamado. Este monto será destinado al primer llamado, debiéndose negociar oportunamente los montos a asignarse a llamados posteriores.

Corresponde a la ANII:

- i) Participar, junto con la Fundación, en el diseño del Programa
- ii) Participar, junto con la Fundación, en la elaboración de las Bases de la convocatoria, así como en el proceso de selección y posterior seguimiento técnico de los proyectos aprobados.
- iii) Realizar la o las convocatorias del Programa.
- iv) Participar por sí misma, conjuntamente con la Fundación, o bien a través de un Comité, en la evaluación de las postulaciones y selección de los beneficiarios manejándose en todo momento con criterios de transparencia.
- v) Firmar los contratos con los beneficiarios seleccionados y realizar la gestión de los proyectos aprobados, lo que implica realizar los diversos pagos y el seguimiento técnico y financiero de los proyectos aprobados.
- vi) Administrar los recursos transferidos por la Fundación y la Embajada utilizándolos para dar cumplimiento al objeto del presente acuerdo. Asimismo, la ANII presentará a la Embajada la rendición de los gastos incurridos con los fondos transferidos, en oportunidad en que esta lo solicite. ANII deberá informar a la Embajada los avances en las convocatorias, selección, y ejecución de los contratos.
- vii) Aportar 12.000.000 (pesos uruguayos doce millones) en conjunto y en partes iguales con la Fundación, con destino a la gestión, convocatoria, selección, pago a los beneficiarios, y seguimiento que se realice en el marco del Programa. Este monto será destinado al primer llamado, debiéndose negociar oportunamente los montos a asignarse a llamados posteriores.

JP 3



Embajada Británica
Montevideo



CUARTO – OPERATIVA

Para la gestión del Fondo se seguirá la siguiente operativa:

- i) Se creará un Comité de Agenda integrado por representantes de la ANII y de la Fundación.
- ii) El Comité de Agenda será el encargado de ordenar los proyectos a aprobar, en concordancia con las líneas y temas prioritarios establecidos en las Bases de la Convocatoria.
- iii) El proceso de evaluación de la pertinencia y de los aspectos técnicos, así como el seguimiento de los proyectos estará a cargo de un Comité de Evaluación y Seguimiento (CES), cuyos miembros serán designados por las partes que gestionan este fondo y homologados por el CONICYT.

QUINTO – OTRAS CONSIDERACIONES

Los aspectos no previstos en este Convenio se resolverán de común acuerdo entre las partes mediante el intercambio documentado de información.

SEXTO – AUTONOMÍA

Las partes acuerdan que tanto en la ejecución del presente Convenio como en la de los Acuerdos complementarios que se suscriban en el futuro mantendrán su autonomía y asumirán las responsabilidades consiguientes.

SÉPTIMO – PARTICIPACIÓN DE TERCEROS

Las Partes podrán requerir en forma conjunta la participación de terceros en la financiación, ejecución, coordinación, monitoreo o evaluación de los programas sujetos a este Convenio.

 4



Embajada Británica
Montevideo



OCTAVO – COORDINACIÓN

Cada parte designará un representante titular y un alterno, encargados de coordinar la implementación y ejecución del presente Convenio, así como velar por el cumplimiento de sus objetivos y la propuesta de soluciones a las autoridades en caso de controversia.

NOVENO – RESCISIÓN

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante comunicación enviada por escrito a la otra con una antelación de por lo menos 90 días. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso podrán afectarse las acciones en curso y los contratos vigentes con los investigadores beneficiarios, esto, salvo que las partes de común acuerdo resuelvan lo contrario mediante acuerdo escrito.

DECIMO - VIGENCIA

El presente convenio se considerará vigente desde la firma.

DECIMO PRIMERO - INCLUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de cualquiera de las partes, dará derecho de rescisión de la contraparte, y eventual reclamación de los daños y perjuicios causados.

DÉCIMO SEGUNDO – DOMICILIOS ESPECIALES

A todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia, quedando establecida la plena validez de toda comunicación realizada por cualquier medio idóneo.

 5



Embajada Británica
Montevideo



ANII

Ing. Fernando Brum
Presidente de Directorio
ANII

Sr. Embajador Ben Lyster-Binns
Embajada Británica en Montevideo